

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martín Romero Leceaga las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Angel Martín Romero Leceaga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Gerardo Añúa Arenaza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gerardo Añúa Arenaza;

Resultando que la Sección Social del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Añúa Arenaza, quien ingresó en 1911 como aprendiz en la Empresa «Heraclio Fournier, S. A.»; ya en 1917, con la categoría de Oficial, realizaba trabajos de verdadera responsabilidad, siendo desde 1940 Jefe de la Sección de planchas offset; ha desempeñado numerosos cargos en las diferentes Juntas existentes en la Empresa; es Presidente de la Sociedad de Enfermos de la factoría y ha sido Profesor de la Escuela de Aprendices, habiendo demostrado en el transcurso de su vida profesional una gran competencia y un elevado celo en el cumplimiento de su deber;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Añúa Arenaza las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Gerardo Añúa Arenaza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Lucio Gaisán Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lucio Gaisán Ruiz;

Resultando que la Empresa «Heraclio Fournier, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Gaisán Ruiz, quien ingresó en la mencionada Empresa como aprendiz a los trece años de edad; su celo y competencia le hacen imponerse en la técnica de su delicado oficio de litógrafo e impresor, logrando alcanzar la máxima categoría; a lo largo de su dilatada vida profesional ha puesto de relieve su alto espíritu humano, su cumplimiento extremo del deber, así como su integridad y competencia;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Gaisán Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y un-

décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Lucio Gaisán Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Antonio Vela Verdaguer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Vela Verdaguer;

Resultando que el Director general de la Compañía Transmediterránea ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Vela Verdaguer, quien ingresó en la mencionada Compañía en 1940 con la categoría de tercer Oficial; ha ejercido el mando como Capitán en diversos buques, acreditando en todo momento condiciones de pericia, tacto y lealtad; en 1956 ocupó el cargo de Inspector de Cubierta en Barcelona, designándosele posteriormente Representante Delegado de la Compañía Transmediterránea en dicha ciudad; en todos los puestos y cargos que ha desempeñado se ha destacado siempre por su gran laboriosidad y total entrega a la misión encomendada;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Vela Verdaguer las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Vela Verdaguer la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Francisco Bartolomé Fandiño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Bartolomé Fandiño;

Resultando que el Ayuntamiento de Guisando (Avila) ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Bartolomé Fandiño, Médico jubilado de la mencionada localidad, en atención a los méritos contraídos por el propuesto en los cuarenta y seis años de ejercicio de su profesión, que hizo compatibles con la realización de obras benéfico-sociales y con el asesoramiento a entidades e instituciones de carácter social, poniendo siempre en el cumplimiento de su deber el máximo celo y competencia;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bartolomé Fandiño las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-

tos Generales, ha acordado conceder a don Francisco Bartolomé Fandiño la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Eduardo Jiménez Olmedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eduardo Jiménez Olmedo;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Jiménez Olmedo, en consideración a los méritos contraídos por el propuesto durante los treinta y cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente como Conserje del mencionado Instituto, durante los cuales ha puesto de manifiesto una conducta ejemplar y un gran espíritu de servicio;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Jiménez Olmedo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Eduardo Jiménez Olmedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Pedro Carrellán Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Carrellán Pérez;

Resultando que los «Almacenes Pedro Roldán» han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Carrellán Pérez, quien comenzó a prestar servicios en la mencionada Empresa en 1920, en calidad de dependiente, obteniendo por su ejemplar actividad los ascensos a Jefe de Sección y posteriormente a Jefe de Ventas, destacándose en cuantos cometidos ha realizado por su especial dedicación, competencia y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Carrellán Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Pedro Carrellán Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Felisa Lafuente Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Felisa Lafuente Martínez;

Resultando que el Jurado de Empresa de «Heraclio Fournier, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Felisa Lafuente Martínez, quien ingresó en la mencionada Empresa a los catorce años, como aprendiz; por sus magníficas cualidades se hizo pronto acreedora a desempeñar cargos de responsabilidad, siendo designada por la dirección como encargada de una de las Secciones de personal femenino; ha formado parte de la Sociedad de Enfermos de la citada Empresa, destacando en su vida profesional por su laboriosidad, honradez y espíritu de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Lafuente Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a doña Felisa Lafuente Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Francisco Sánchez Orts.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Sánchez Orts;

Resultando que los herederos de la Empresa «Juan Orts Román» han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Sánchez Orts, Jardinero del denominado «Huerto del Cura», de Elche, en consideración a la férrea voluntad y espíritu de trabajo ejemplar del propuesto, quien, a pesar de sus ochenta y seis años y estar casi ciego sigue cumpliendo sus funciones;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sánchez Orts las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Francisco Sánchez Orts la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Carlos Díaz de los Reyes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Díaz de los Reyes;

Resultando que la Empresa «Tejera y Olivares, S. en C.», de Camas (Sevilla), ha solicitado la concesión de la citada recompensa a favor de don Carlos Díaz de los Reyes, quien ingresó en la citada Empresa en 1918 como meritorio, desempeñando en